



Nº 1336

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 418 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que con fecha 8 de diciembre de 2020, en la ciudad de Quito, se suscribió el "*Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 24 de febrero de 2021, emitió el Dictamen No. 1-21-TI/21 sobre la necesidad de aprobación legislativa del *Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*, en el cual resolvió que, para la ratificación del referido Convenio, se requiere aprobación de la Asamblea Nacional;

Que en sesión de 7 de abril de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional mediante Dictamen sobre la Constitucionalidad declaró que el "*Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*", en su contenido formal y material guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador;

Que mediante oficio Nro. T.626-SGJ-21-0145 de 12 de abril de 2021, se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido del "*Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*"; y,

Que en sesión de 4 de mayo de 2021, mediante Resolución No. II-2019-2021-016, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: "*Aprobar el Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*".



N° 1336

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147, numeral 10, de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo único.- Ratificar en todo su contenido el “*Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con Normas Comerciales y Transparencia*”.

Disposición final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de mayo de 2021.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA